Alcaldía de IBAGUÉ
Nit. 800113389-7

ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA REALIZAR PRORROGA No. 001 AL CONTRATO No. 2939 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2023

CONTRATO No. y FECHA:	2939 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2023
NO. PROCESO EN SECOP II	AI-LOP-1743-2023
SECRETARIA EJECUTORA:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATISTA:	COMPAÑÍA ABC S.A.S NIT 900.940.418-2
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES PARA EL CONTROL DE EROSIÓN, CORRECCIÓN Y PROTECCIÓN DEL CAUCE - ORILLA DE LA QUEBRADA CRISTALES SECTOR CONJUNTO FENIX, BARRIO CALAMBEO, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR No. 73-001-23-33-004-2017-00572-00
VALOR DEL CONTRATO:	MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.610.263.273)
PLAZO:	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
FECHA DE ACTA DE LEGALIZACIÓN:	11 DE SEPTIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIO	25 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SUSPENSIÓN No.01	23 DE OCTUBRE DE 2024
REINICIO No.01	08 DE JULIO DE 2025
SUSPENSIÓN No.02	08 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Ibagué, a los seis (06) días del mes de octubre de 2026, en las instalaciones de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, se reunieron, por una parte, la Interventoría ejercida por INGECOLSA CONSTRUCCIÓN S.A.S con NIT 901683334-3 representada legalmente por el Ingeniero SERGIO ANDRÉS CASAS LASSO identificado con cédula de ciudadanía No.1.005.911.772 de Rovira Tolima, la Ingeniera DANIELA DE LA PAVA identificada con C.C.1110502379 de Ibagué en condición de Supervisora del contrato de obra y por la otra, el Ingeniero CAMILO ANDRÉS BUSTOS VARON identificado con C.C. 93.406.346 Representante Legal de COMPAÑÍA ABC S.A.S con NIT 900.940.418-2, en calidad de contratista de obra, con el fin de justificar la PRÓRROGA No. 01 del Contrato antes mencionado, motivada por las siguientes razones.

A) Que, el día 08 de septiembre de 2025, las partes suscribieron acta de suspensión No. 02, la cual tuvo con fundamento el vencimiento del plazo del Contrato de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Interventoría No. 2940 de 2023 y la no continuidad de la ejecución por parte de la firma interventora, lo cual impidió la continuidad de las actividades de seguimiento y control al contrato de obra objeto de vigilancia.

B) Que las partes estimaron justificada la suspensión No. 02, a efectos de no dar continuidad a la ejecución del contrato de obra No. 2939 de 2023 sin la respectiva interventoría en consideración a las posibles consecuencias disciplinarias, fiscales y jurídicas para la Entidad y los servidores públicos responsables de permitir avances de obra sin contar con interventoría.

C) Que ante la necesidad de contar con interventoría para vigilar el contrato de obra en referencia, la Secretaría de Infraestructura procedió a adelantar el respectivo proceso de selección, el cual concluyó con la adjudicación y celebración del contrato de Interventoría No.4238 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con objeto **"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA EL CONTROL DE EROSIÓN, CORRECCIÓN Y PROTECCIÓN EN EL SECTOR FENIX - BARRIO CALAMBEO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR No. 730012333004-2017-00572-00**.

D) Que el día 01 de octubre de 2026, se suscribió el acta de inicio del contrato de Interventoría No. 4238 del 28 de septiembre de 2026, por lo que se superaron los motivos que sustentaron la suspensión No. 02.

E) Que de acuerdo a los plazos contractuales, se evidencia que el contrato de obra No. 2939 de 2023 cuenta con un avance físico del 46.61% y para dar continuidad a estas actividades, se dispone solamente de dos (02) días de ejecución, plazo que resulta insuficiente para terminar y concluir la totalidad de las actividades de obra, como quiera que de acuerdo al análisis técnico de la supervisión, se debe ejecutar algunas las obras inicialmente pactadas, como también algunas de carácter complementario, a efectos de garantizar la funcionalidad del proyecto.

F) Que mediante solicitud GAV-004-2025 del 29 de septiembre de 2026, el representante legal de la empresa contratista COMPAÑÍA ABC S.A.S., solicitó a la ordenación del gasto como a la supervisión del contrato de obra No. 2939 de 2023, prorrogar el plazo de ejecución de dicho acto contractual con fundamento en los siguientes argumentos:

(…)

En mi calidad de Representante Legal del contratista del proyecto de la referencia, y considerando que se han superado las causales que motivaron la suspensión temporal de la obra al contar nuevamente con la firma interventora encargada del seguimiento y control técnico, administrativo y financiero, solicito respetuosamente se dé trámite a las siguientes acciones para la reactivación del proyecto:

*1. **Reinicio Contractual:** Autorizar y formalizar el reinicio del Contrato de Obra No. 2939 de 2023, mediante la suscripción de la correspondiente Acta de Reinicio.*

*2. **Prórroga de Plazo:** Autorizar una prórroga del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, tiempo estrictamente necesario para ejecutar las cantidades de obra pendientes y culminar el objeto contractual, de conformidad con el Cronograma de Obra Reprogramado que se adjunta a esta solicitud.*

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

3. ***Verificación Técnica y Ambiental Conjunta:*** *Realizar la correspondiente verificación técnica conjunta del estado actual de las obras previo al reinicio. En este espacio es fundamental dejar constancia en acta de:*

- *Las condiciones físicas actuales del frente de trabajo para la continuidad de la ejecución.*
- *La confirmación oficial por parte de la supervisión sobre la plena vigencia de los permisos ambientales requeridos para la reactivación de las labores (específicamente el Permiso de Ocupación de Cauce), garantizando así la ejecución sin riesgos de nuevas contingencias ante la autoridad ambiental.*

4. ***Garantías:*** *Una vez sea aprobada la presente solicitud y suscrita la respectiva prórroga, COMPAÑÍA ABC S.A.S. procederá con la actualización y ampliación de las pólizas de garantía correspondientes, ciñéndose a los nuevos plazos acordados.*

(…)

G. Que adjunto a la solicitud, el contratista de obra allegó anexo técnico justificativo en el cual señala la necesidad de prorrogar el contrato de obra No.2939 de 2023 con fundamento en las siguientes consideraciones:

(…)

2.RECUENTO DE LOS HECHOS

Durante la etapa previa al inicio de las obras, y a partir de las visitas de campo y los comités técnicos realizados con el diseñador, ingeniero Héctor García, asesor de la Secretaría de Infraestructura, con la interventoría y con el contratista, se determinó que el diseño original requería ajustes que impedían la iniciación física de la obra.

El 16 de agosto de 2024, CORTOLIMA realizó una visita técnica cuyo informe de intranet N° 5008 evidenció la existencia, dentro de la zona de intervención, un muro de contención en concreto ciclópeo de aproximadamente 22 metros de longitud y 6 metros de altura, que no estaba incluido en el alcance contractual y que se encontraba colapsado. Se concluyó que era necesario demolerlo, retirar los escombros y sustituirlo por la línea de gaviones objeto del contrato, de modo que esta actividad debió incorporarse al diseño y al presupuesto de la obra.

De manera simultánea, no existía claridad sobre los permisos de ocupación de cauce y tala de árboles. Fue necesario que funcionarios de la Secretaría de Infraestructura adelantaran las averiguaciones pertinentes ante CORTOLIMA, entidad que finalmente expidió la Resolución N° 0219 del 3 de febrero de 2025. Sin ese acto administrativo no era posible intervenir el cauce ni retirar la vegetación del área.

Con fundamento en las reuniones con la interventoría y los diseñadores especialistas, en las visitas técnicas y en las recomendaciones del especialista en geotecnia, el contratista propuso lo siguiente: reemplazar la primera línea de gaviones, en los tramos más críticos por una base de concreto ciclópeo que sirva de apoyo a los gaviones tipo cajón de 2,0 x 1,0 x 1,0 m, dadas las condiciones del suelo; aumentar la altura de los gaviones en la curva crítica y modificar la alineación del costado derecho aguas abajo,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

para evitar el golpe directo del agua contra los gaviones y el estancamiento en ese sector, conforme al estudio hidrológico.

Estos cambios generaron ítems no previstos equivalentes a cerca del 57% del valor inicial del contrato. Los principales son el concreto ciclópeo, el entibado de taludes, la excavación mecánica en taludes, el desmonte y limpieza de zona boscosa, el retiro de material vegetal, el bordillo en concreto y el manejo de redes eléctricas existentes. Los precios se soportaron en la Resolución 1000-0029 del 17 de julio de 2024 de la Alcaldía de Ibagué, en precios de referencia del INVIAS y en cotizaciones de mercado.

Una vez superadas las situaciones anteriormente mencionadas, las obras se reiniciaron el 8 de julio de 2025. Según el Informe de Obra No 002, con corte a julio de 2025 el avance físico acumulado es del 46,61%. En términos financieros, se han facturado $388.473.983,60 en el acta parcial N° 1 y $362.123.656,81 en el acta parcial N°2, quedando un saldo por ejecutar de $859.665.632,59, es decir, el 53% del valor del contrato.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Primero, el tiempo perdido obedeció a causas ajenas al contratista. Entre el acta de inicio y el reinicio transcurrieron cerca de nueve meses y medio, de los cuales solo se aprovechó un mes del plazo contractual. Durante ese lapso la obra estuvo condicionada por el rediseño avalado por el diseñador y la interventoría, por el hallazgo del muro no previsto y por la tramitación de los permisos ambientales ante CORTOLIMA, circunstancias que el contratista no pudo prever ni controlar. Al momento del reinicio restaban aproximadamente sesenta (60) días del plazo original.

Segundo, el alcance de la obra aumentó de manera sustancial. El concreto ciclópeo de la base de apoyo y de los rellenos en quiebres exige excavación, formaleta, vaciado, curado y fraguado antes de poder instalar los gaviones sobre esa base, lo que alarga la secuencia constructiva. A ello se suman la demolición del muro de 22 metros y el retiro de sus escombros, así como el entibado de taludes, actividades que no estaban contempladas en el plazo original.

Tercero, las condiciones del sitio condicionan los rendimientos. Todas las actividades se ejecutan en cauce y ladera, con manejo de aguas permanente y supeditado al caudal de la quebrada, sobre un terreno de relleno de baja cohesión que tiende a ceder en las excavaciones y exige trabajar por tramos y con estabilización de taludes.

Cuarto, el saldo pendiente no puede ejecutarse en el plazo restante. Queda por ejecutar el 53,39% del contrato.

Finalmente, la prórroga permite construir las secciones corregidas, que mitigan el riesgo de falla en la curva crítica y en los quiebres del trazado, protegen los taludes de la ladera y la infraestructura adyacente, y dan cumplimiento a la orden de la acción popular N° 73-00123-33-004-2017-00572-00.

(…)

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Alcaldía de IBAGUÉ
Nit. 800113389-7

Que mediante documento de fecha 06 de octubre de 2026, la Interventoría INGECOLSA CONSTRUCCIÓN S.A.S. por conducto de su representante legal realiza el pronunciamiento sobre la solicitud de prórroga y el sustento técnico esbozado por el contratista, documento que hace parte integral de la presente acta, en el cual expresa la viabilidad de proceder con la prórroga No. 01 del contrato de obra, a efectos de dar continuidad al proyecto y culminar satisfactoriamente las actividades programadas en el cronograma, recomendando a la ordenación del gasto aprobar la prórroga en mención.

ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA No.01 DEL CONTRATO DE OBRA No. 2939 DE 2023:

Es importante resaltar que la supervisión, procedió con el estudio de los hechos que motivan la solicitud de prórroga y en el cumplimiento de sus labores de seguimiento constató que actualmente el contrato de obra presenta un avance físico equivalente al 46.61%, de acuerdo al informe No 1 avalado por la interventoría, conforme las siguientes actividades:

PORCENTAJE DE AVANCE FISICO							46,61%
ITEM	DESCRIPCION	% AVAN	% ACUM	ITEM	DESCRIPCION	% AVAN	% ACUM
1	Localización y replanteo aparato topográfico	0,00%	0,34%	11	Concreto ciclopeo	10,05%	15,41%
2	Cargue y Retiro de Sobrantes hasta 16 km a maquina	0,00%	0,00%	12	Bordillo en concreto e= 15 cm	0,00%	0,00%
3	Excavación en Conglomerado	1,06%	2,17%	13	Retiro de material vegetal	0,00%	0,82%
4	Excavación en roca	0,00%	0,00%	14	Desmonte y limpieza en zonas boscosa	0,00%	0,92%
5	Rellenos seleccionado según diseño	0,43%	1,32%	15	Desmonte y limpieza en zonas boscosa	0,00%	0,00%
6	Suministro e instalación de Geotextil	0,10%	0,21%	16	Manejo de redes electricas existentes	0,00%	0,00%
7	Suministro e instalación de gaviones (Tipo caja)	9,89%	18,76%	17	Entibado para taludes	0,00%	0,00%
8	Empradización En Grama (siembra de semillas)	0,00%	0,00%	18	Tala de arboles clase II (5M<H<10M)	0,00%	2,96%
9	Manejo de aguas	0,67%	2,00%	19	Revision, ajustes y/estudios y diseños complementarios	0,0%	1,09%
10	Demoliciones estructuras existentes	0,07%	0,17%	20	Implementacion PGIO (% sobre costo directo)	0,22%	0,45%

De acuerdo con lo anterior, se observa una ejecución significativa en actividades como excavación en conglomerado, gaviones, manejo de aguas, demolición de estructuras existentes y concreto ciclópeo

Actualmente y considerando que se celebró el contrato de Interventoría No. 4238 del 18 de septiembre de 2026, mediante el cual se realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental del proyecto de obra, incluido el cumplimiento de las especificaciones y requerimiento técnicos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra en referencia y la funcionalidad del proyecto, surge igualmente la necesidad de dar continuidad a la obra, la cual requiere que sea terminada a satisfacción.

Conforme con lo anterior y efectuada la evaluación de la solicitud de prórroga No. 01 allegada por el contratista COMPAÑÍA ABC SAS, la supervisión concluye que las

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

circunstancias que motivaron la suspensión No. 02 constituyeron factores ajenos a las partes y obedecieron a circunstancias externas que afectaron el plazo de ejecución del contrato de obra, lo que permite reafirmar la necesidad de prorrogar el contrato No. 2939 de 2023.

En consecuencia, se recomienda por parte de la supervisión a la ordenación del gasto de la Secretaría de Infraestructura del municipio de Ibagué dar viabilidad a dicha solicitud de llevar a cabo la prórroga No. 01 requerida por el contratista COMPAÑÍA ABC S.A.S, por el término de ochenta y cinco (85) días calendario y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, a efectos de garantizar la culminación total de la obra, como también la totalidad de las obligaciones generales y específicas que derivan del objeto del contrato en mención a fin de asegurar la adecuada terminación de la obra como su funcionalidad.

La supervisión una vez revisados el anexo técnico y la solicitud enviada por el contratista, establece que se encuentra el avance financiero y el técnico en el 46,61%., quedando como saldo de ejecución 53, 39%

FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA PRÓRROGA No.01 AL CONTRATO DE OBRA No. 2939 de 2023:

Ley 80 de 1993;

> *ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.*

En lo que respecta a la solicitud de prórroga, se tiene que ha precisado el Consejo de Estado que la prórroga contractual, contiene los siguientes matices:

> "(...) *Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato, Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de los partes No existe prohibición legal para lo prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que, está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones.*
>
> *De modo que de esas disposiciones (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3 a 5 de la misma ley, si las partes consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento*

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato (...)."

Nótese del extracto de la sentencia antes citada, que durante la ejecución de los contratos del Estado resulta posible este tipo de modificación, siendo válido y legal aquella en estos negocios jurídicos. No obstante, lo anterior, resulta necesario resaltar que esta modificación debe estar sustentada en hechos y situaciones ciertas que hayan afectado la ejecución del contrato, pero que además estas resulten necesarias para garantizar la finalidad del respectivo contrato del Estado, desde el punto de vista de su contenido teleológico, tal y como quedó previsto a lo largo del presente escrito.

Tal y como puede preverse, el requerimiento de la prórroga del contrato, se encuentra plenamente fundamentado desde una órbita legal, teniendo en cuenta los argumentos esbozados a lo largo de este documento.

Con fundamento en lo anterior, se concluye:

1. Que los hechos generadores de la prórroga No.01 del Contrato de obra No. 2939 de 2023 no alteran el objeto ni el alcance del mismo, ni da lugar a adicionar recursos económicos, dado que las actividades a ejecutar corresponden a lo previsto desde la etapa precontractual, así como a las obligaciones inicialmente pactadas.

2. Como soporte de la solicitud, la supervisión remite viabilizado y aprobado el cronograma propuesto por el contratista a efectos de hacer extensivo el plazo de ejecución del precitado contrato.

3. Es importante señalar que la prórroga solicitada no se requiere por incumplimientos imputables al contratista o a la entidad contratante, por el contrario, el tiempo a prorrogar se requiere para garantizar el cabal y correcto cumplimiento de las obligaciones y actividades técnicas, operativas y administrativas necesarias para cumplir satisfactoriamente el desarrollo de la obra y con la extensión del plazo de ejecución, se asegura el cumplimiento total del objeto del contrato.

De acuerdo con lo previamente expuesto, las partes acuerdan:

A) Conforme a lo expresado en la presente acta de justificación las partes consideran viable y necesario PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de obra No. 2939 de 2023 en **OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS CALENDARIO,** cuyo plazo total será de **CIENTO SETENTA Y CINCO (175) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha del acta de reinicio del 05 de octubre de 2026, teniendo en cuenta que el mismo fue objeto de suspensión No. 02 y conforme lo antes mencionado, se establece como fecha prevista de terminación el 31 de diciembre de 2026.

B) Que la necesidad de prorrogar dicho contrato está permitida conforme a lo establecido en el subtítulo "Prórroga" del Capítulo 5 "Etapa Contractual" numeral 5.5 "Requisitos para tramitar modificaciones y adiciones a los contratos" del Manual de Contratación de la Alcaldía de Ibagué.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Alcaldía de IBAGUÉ
Nit. 800113389-7

ibagué capital musical

C) Que de conformidad a la prórroga No.01 del contrato de obra No. 2939 de 2023, en los términos de la presente justificación, el contratista COMPAÑÍA ABC S.A.S, una vez perfeccionada la respectiva acta, se obliga a ampliar la vigencia y el valor de las garantías constituidas a favor de la entidad en las condiciones señaladas en la cláusula 14 del precitado contrato, las cuales deben ser remitidas al supervisor en un término máximo de tres (03) días calendario, para ser revisadas y posteriormente aprobadas por la oficina de contratación.

D) Que las demás cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el contrato de Obra No. 2939 de 2023, continúan vigentes y no presentan modificación alguna.

E) Que, de acuerdo a lo mencionado en párrafos anteriores, los abajo firmantes acuerdan iniciar los trámites correspondientes a la elaboración del Acta de PRÓRROGA No. 01, para contar el tiempo suficiente, a fin de garantizar el desarrollo de las actividades del objeto contractual.

Para constancia se firma por los intervinientes:

EL CONTRATISTA

COMPAÑÍA ABC S.A.S.
NIT 900.940.418-2
R.L. Camilo Andrés Bustos V.
93.406.346 de Ibagué Tolima

EL SUPERVISOR

DANIELA DE LA PAVA
C.C.1110502379 de Ibagué
Profesional Especializada
Supervisora - Secretaría de Infraestructura

LA INTERVENTORÍA

INGECOLSA CONSTRUCCIÓN S.A.S
NIT 901683334-3
R.L. SERGIO ANDRÉS CASAS LASSO
C.C. 1.005.911.772 de Rovira Tolima

Elaboró: Mónica Tovar Romero -Abogada contratista SIM.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué